

# **CONTRATO**



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

**A/R**

Toluca, México; a 29 de diciembre de 2016  
202001301 / ADE-13B / 2016

**LIC. JUAN MANUEL BERMUDEZ ANZUREZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS  
P R E S E N T E**

En atención a la Adjudicación Directa No. ADE-HAT-RP-13B-2016 referente a la Adquisición de Prendas de Seguridad y Protección Personal, me permito manifestarle que de conformidad al Fallo resultó adjudicada la empresa Uniformes Julián, S.A. de C.V., por lo que remito a usted, la documentación soporte del procedimiento mencionado, para la elaboración de los respectivos contratos:

**A) Documentos relativos al procedimiento:**

- ORIGINALES de las Sufficiencias Presupuestales: 03029, 03028, 02622, 03034, 03033, 03030, 03031 y 03032.
- Copia de la Solicitud de Participación.
- Copia del Acta de Fallo.
- Copia de la propuesta Técnica-Económica.

**B) Documentación Legal de las empresas:**

- Copias de las identificaciones de los representantes Legales.
- Copias de las Cédulas de Inscripción en el R.F.C.
- Copias del acta constitutiva (poder general).

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**L.C. TANIA SARALLINA AGAPITO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS**



c.c.p. C.P. RUBÉN CEJUDO GARCIA Subdirector de Recursos Materiales.



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO POR EL PROFESOR FERNANDO ZAMORA MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO MARIO GERARDO MONTIEL CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "UNIFORMES JULIÁN" S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL WONG HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:-----

### DECLARACIONES

#### I. DEL "AYUNTAMIENTO":-----

I.1.- Que es persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

I.2.- Que el Municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.-----

I.3.- Que en sesión de instalación del H. Ayuntamiento de Toluca, de fecha uno de enero de dos mil dieciséis, tomo protesta el Profesor Fernando Zamora Morales, como Presidente Municipal Constitucional de Toluca, para el periodo Constitucional 2016-2018, y se le autoriza para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento, en términos de lo que dispone el artículo 48, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Toluca o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.5.- Que el Licenciado Mario Gerardo Montiel Castañeda, es el Secretario del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad jurídica con el Acuerdo de Cabildo de la sesión de instalación en el punto diez de fecha uno de enero del dos mil dieciséis.-----

DA/SRM/071/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "UNIFORMES JULIÁN", S.A. de C.V. el día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



I.6.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos; y a solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento se elabora el presente contrato.-----

I.7. Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes de la Clave Programática: D00 106 01 07 02 01 03 03, Tipo de Recurso: 1.3 Ingresos por Productos y Aprovechamientos, bajo la partida número 2721, circunstancias que se acreditan con las solicitudes de suficiencia presupuestal para la adquisición de bienes números 2622, 3028, 3029, 3030, 3031, 3032, 3033 y 3034, otorgadas por la Tesorería Municipal.-----

I.8.- Que mediante Fallo de Adjudicación de la Solicitud de Participación número ADE-HAT-RP-13B-2016, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, la Dirección de Administración dictamina que es dable adjudicar la **ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL** a favor de "UNIFORMES JULIÁN", S. A. de C. V., por un importe de \$6'330,799.18 (seis millones trescientos treinta mil setecientos noventa y nueve pesos 18/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado, con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 49 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 94 de su Reglamento.-----

I.9.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en Avenida Independencia Poniente 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México, código postal 50000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con clave de Registro Federal de Contribuyentes MTO2001014Y6.-----

## II. DEL "PROVEEDOR":-----

II.1.- Que "UNIFORMES JULIÁN", S.A. de C.V., se constituyó mediante acta número sesenta y dos mil treinta y siete, volumen novecientos diecisiete, página ciento setenta y cuatro de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo González Álvarez, Notario Público número seis de Mexicali, Baja California. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California, partida número siete mil cuatrocientos treinta y cuatro, fojas doscientas cincuenta y nueve, tomo diecisiete, libro primero, sección comercio, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.-----

II.2.- Que el C. Manuel Wong Hernández es su Apoderado Legal, acreditándolo con el acta número ciento cuatro mil setecientos noventa y nueve, volumen mil trescientos cincuenta y nueve, pagina doscientos cuarenta y nueve, de fecha trece de noviembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe de la Licenciada Aida Gloria González Sevilla, titular de-----

DA/SRM/071/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "UNIFORMES JULIÁN", S.A. de C.V. el día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
RECURSOS MATERIALES**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



la Notaría Pública número seis de Mexicali, Baja California, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas de forma alguna las facultades con que comparece y en caso contrario está anuente en quedar obligado a título personal de los compromisos contraídos por su representada, identificándose en este acto con la credencial para votar número expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

II.3.- Que para efectos del presente contrato y para recibir cualquier notificación del mismo señala como domicilio los estrados ubicados en las oficinas que ocupa la Dirección de Administración, sito en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "B", Segundo Piso, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01. Toluca, Estado de México y cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes número UJU890403E44.-----

II.4.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el objeto del presente contrato.-----

II.5.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de adquisición de "bienes" establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.-----

III. DE LAS "PARTES":-----

III.1.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes: -----

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato consiste en que el "PROVEEDOR" realice a favor del "AYUNTAMIENTO" la entrega de los bienes señalados a continuación: -----

UNIFORMES JULIÁN, S.A. DE C.V					
N.P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	IMPORTE TOTAL ANTES DE I.V.A.
1	CASCO DE BOMBEROS MODELO AMERICAN CLASSIC DE FIBRA DE VIDRIO CON THERMAX™ TECNOLOGÍA DE COMPUESTOS PARA ASEGURAR PROTECCIÓN TÉRMICA, AISLANTE TÉRMICO DESMONTABLE Y FORRO TERMOPLÁSTICO, AJUSTADOR DE ALTURA	PIEZA	50	\$16,060.05	\$803,002.50

DA/SRM/071/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "UNIFORMES JULIÁN", S.A. de C.V. el día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



	QUE PROPORCIONA TRES POSICIONES DE ALTURA DIFERENTES, TRINQUETE DIADEMA AJUSTABLE DE TAMAÑO DE 5 ½ A 11 PULGADAS, DIADEMA ACOLCHONADA CON ESPUMA Y CUBIERTA CON TEJIDO DE PUNTO NEGRO NOMEX, BORDE DE NÚCLEO DE ALUMINIO DURABLE, BARBIJO FÁCIL DE AJUSTAR CON DIAPOSITIVA DE CARTERO, COBERTURA PARA OÍDOS CUBIERTA NEGRA DE NOMEX, CUMPLE CON LA NORMA NFPA 2013, * INCLUYE CHAPETÓN DE PIEL PARA IDENTIFICACIÓN DE LA CORPORACIÓN Y PROTECTOR FACIAL PARA ALTAS TEMPERATURAS DE 6" CON AJUSTE EN EL CASCO TRANSPARENTE. 9 ROJOS Y 41 NEGROS				
2	<p>PANTALÓN PARA BOMBEROS COLOR NEGRO, MODELO OSX B1 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>1RA. CAPA - TELA DE CUBIERTA EXTERIOR: PBI KOMBAT FLEX DE 6.9 OZ/YD2. CÓMPUESTO DE 60% KEVLAR DE DUPONT Y 40% PBI, COLOR DE FIBRA NEGRO CERTIFICADO DE NFPA 1971.</p> <p>2DA. CAPA- BARRERA DE HUMEDAD: STEDAIR 3000 CON CERTIFICADO NFPA 1971, UTILIZANDO 4.8 OZ/YD2. TEJIDO NOMEX.</p> <p>3RA. CAPA - BARRERA TERMAL: ARALITE NP 100% NOMEX/ARAMIDA. PESO DE 7.2 OZ/YD2</p> <p>CINTA REFLECTIVA COLOR LIMA TIPO "TRIPLE TRIM"</p> <p>CIERRE VELCRO CON AJUSTE DE GANCHO "D" CON BOTÓN DE PRESIÓN</p> <p>AJUSTES NOMEX TWILL</p> <p>BOLSAS 2X10X10 FORRADAS CON KEVLAR</p> <p>RODILLAS REFORZADAS CON ARASHIELD COLOR GRIS</p> <p>RODILLAS ACOLCHONADAS CON DOBLE REFUERZO</p> <p>BASTILLA ARASHIELD CON DOBLE COSTURA</p> <p>APERTURA PARA INSPECCIÓN DE FORRO</p> <p>BASTILLA CON CORTE TRASERO "BOOT-CUT"</p> <p>NUEVO SISTEMA DE AJUSTE VARIADO PARA TIRANTES*</p> <p>INCLUYE TIRANTES CUMPLE CON LA NORMA NFPA 1971-2013 (ÚLTIMA EDICIÓN)</p>	PIEZA	50	\$22,066.38	\$1'103,319.00
3	<p>CHAQUETÓN DE BOMBEROS COLOR NEGRO, MODELO OSX B1, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 1RA. CAPA- TELA DE CUBIERTA EXTERIOR: PBI KOMBAT FLEX DE 6.9 OZ/YD2. COMPUESTO DE 60% KEVLAR DE DUPONT Y 40% PBI, COLOR FIBRA NEGRO, CERTIFICADO DE NFPA 1971.</p> <p>2DA. CAPA- BARRERA DE HUMEDAD: STEDAIR 3000 CON CERTIFICADO NFPA 1971, UTILIZANDO 4.8 OZ/YD2. TEJIDO NOMEX.</p> <p>3RA. CAPA - BARRERA TERMAL: ARALITE NP 100%</p>	PIEZA	50	\$31,690.10	\$1'584,505.00

DA/SRM/071/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "UNIFORMES JULIÁN", S.A. de. C.V. el día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



	<p>NOMEX/ARAMIDA. PESO DE 7.2 OZ/YD2 CHAQUETÓN DE 32"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CIERRE CON BROCHES METÁLICOS Y SISTEMA DE GANCHOS METÁLICOS CON ARGOLLA</li> <li>• CINTA REFLECTIVA ESTILO NYC COLOR LIMA, "TRIPLE TRIM", DOBLE COSTURA</li> <li>• ARNÉS DE RESCATE DRD "EASY GRIP"</li> <li>• MUÑEQUEROS NOMEX 4"</li> <li>• MUÑEQUEROS REFORZADOS CON ARASHIED-DOBLE COSTURA</li> <li>• BOLSAS 2X8X8, CALIENTA - MANOS/EXPANSIÓN FORRADAS DE KEVLAR</li> <li>• BOLSA 7X9 FORRADA NOMEX</li> <li>• APERTURA PARA INSPECCIÓN DE FORRO</li> <li>• ARGOLLA PARA COLGAR EN EL CUELLO</li> <li>• BOLSA PARA RADIO SOBRE PECHO IZQUIERDO 2X3 5X8</li> <li>• AGARRE PARA MICRÓFONO SOBRE BOLSA PARA RADIO</li> <li>• AGARRE PARA LÁMPARA DE MANO SOBRE PECHO DERECHO</li> </ul> <p>CUMPLE CON LA NORMA NFPA 1971-2013 (ÚLTIMA EDICIÓN) LEYENDA "BOMBEROS TOLUCA" Y EL NOMBRE DEL ELEMENTO EN LA ESPALDA EN LETRAS DE 3" DE ESCOTCHLITE REFLEJANTES</p>				
4	<p>ESCAFANDRA PARA BOMBEROS MODELO CK-PAC II NUESTRA PAC II OFRECE LAS MÁS PULGADAS CUADRADAS DE PROTECCIÓN Y ES NUESTRO ESTILO DE CAPUCHA APROBADA POR LA NFPA MÁS POPULAR. EL HOMBRO MUESCAS Y MAYOR LONGITUD PERMITE UN BUEN AJUSTE Y PROTECCIÓN ADICIONAL EN EL PECHO. EL TAMAÑO MÁS LARGO (3 PULGADAS MÁS LARGO QUE REQUIERE NFPA) ASEGURA QUE ESTA CAPUCHA SE QUEDARÁ METIDO DENTRO DE OTRO EQUIPO NECESARIO. CERTIFICACIÓN: NFPA 1971/2013, UL CERTIFICADA. CUMPLE O SUPERA LAS NORMAS DE CAL/OSHA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• UL CERTIFICADA</li> <li>• NFPA 1971-2013</li> <li>• CAPAS (CABEZA): 2</li> <li>• CAPAS (DELANTAL): 2</li> <li>• LONGITUD: 21"</li> </ul> <p>MATERIAL: ULTRA CARBÓN KNIGHT</p>	PIEZA	50	\$1,559.46	\$77,973.00
5	<p>BOTAS CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA BOMBEROS MODELO: 807-6000 PARTE SUPERIOR: CAUCHO RESISTENTE A LA FLAMA/CALOR, CONSTRUCCIÓN: VULCANIZADA, FORRO: DUPONT™ KEVLAR<sup>R</sup> AMARILLO DE PUNTO DE UNA PIEZA, PLANTILLA: PLANTILLA DESMONTABLE SUPERKNIT DE</p>	PAR	50	\$5,127.76	\$256,388.00

DA/SRM/071/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "UNIFORMES JULIÁN", S.A. de C.V. el día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



	<p>POLIURETANO, SUELA INTERMEDIA: PLACA INFERIOR DE ACERO INOXIDABLE, RESISTENTE A LA PUNCIÓN, VÁSTAGO: ACERO TRIPLE ESPIGA DE ESCALERA, SUELA: RESISTENTE A LA FLAMA/CALOR "TRACCIÓN LUG", CARACTERÍSTICAS ESPECIALES: DUAL CERTIFICADO: CUMPLE O SUPERA LOS REQUISITOS DE LA NORMA NFPA 1971-2013 NORMA SOBRE ENSAMBLE PROTECTOR PARA COMBATIR EL FUEGO ESTRUCTURAL EDICIÓN 2013; NFPA 1992-2012 NORMA DE SALPICADURAS DE LÍQUIDOS-PROTECTORES CONJUNTOS Y ROPA PARA MATERIALES PELIGROSOS (HAZMAT) EMERGENCIAS; Y ASTM F 2413-11 MI/75C/75PR EH CERTIFICADO POR UL, ASTM F2413-11 MI/75/C/75 DE GRAN TAMAÑO DEL DEDO DEL PIE DE ACERO. EH NOMINAL. PROBADO PARA Y CUMPLE CON LA NORMA CAN/CSA-Z195 18.000 VOLTIOS RESISTENCIA DE LA DESCARGA ELÉCTRICA. PATÓGENOS TRANSMITIDOS POR LA SANGRE CUMPLE. DOBLE REFORZADO TIRE LOOPS. ESPINILLERA AMORTIGUADA QUE REFLEJAN LA LUZ EMPEINE Y TALON PARCHES. &gt; BR&gt;</p>				
6	<p>BOTAS ESTRUCTURALES PARA BOMBERO 14": 804-6369. MATERIAL PIEL RESISTENTE AL AGUA; SUELA VIBRAM CON SISTEMA ANTI DERRAPANTE FIRE &amp; ICE, TECNOLOGÍA DE FIBRA VENTILABLE, MEMBRANA HIDRÓFILA DE TELA SYMPATEX, FORRO CAMBRELLE DE 300 GRS, DE INSULACIÓN, SISTEMA DE SOPORTE DE TOBILLO, MEDIA SUELA CON SISTEMA L-PROTECTION RESISTENTE A LA PERFORACIÓN, PUNTA ANCHA CON PESTAÑA DE GOMA PROBADA PARA RESISTIR UN IMPACTO DE 92.2 PIES-LIBRA, RIBETE PARA TORMENTA, PLANTILLA REMOVBILE DE ESPUMA ABSORBENTE DE IMPACTO ANTI OLO, ANTI HONGOS, Y VENTILABLE, SUELA VIBRAM DE NITRILCAUCHO SOBRE ÁREA DE DEDOS , MATERIAL REFLEJANTE 3M SCOTCHLITE DE ALTA VISIBILIDAD COLOR PLATA, CUMPLE CON LA NORMA NFPA 2013, CUMPLE CON LA CAN/CSA-2195-M92 DE RESISTENCIA DE RIESGOS ELÉCTRICOS</p>	PAR	150	\$8,769.03	\$1'315,354.50
7	<p>GUANTES CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA BOMBEROS MODELO DEFENDER 826BG CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: "DEFENDER" NFPA 1971 EDICIÓN ACTUAL COLOR ORO/NEGRO PUÑO DE KEVLAR<sup>R</sup> CERRAJE TÉRMICO EVERSOF MODACRILICAS CON ALGODÓN FORRO DE MEZCLA INCERTO DE GUANTE CROSSTECH<sup>R</sup> HIDROFUGO</p>	PAR	50	\$2,862.06	\$143,103.00

DA/SRM/071/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "UNIFORMES JULIÁN", S.A. de C.V. el día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
RECURSOS MATERIALES**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



8	<p>LAMPARA ESPECIAL PARA CASCO STREAMLIGHT VANTAGE C4 LED CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:</p> <p>DISEÑO LIGERO, COMPACTO Y FINO QUE PERMITE SU FÁCIL MONTAJE Y DESMONTAJE SOBRE O BAJO LA VISERA DE CASCOS DE BOMBERO, DE SEGURIDAD O DE PROTECCIÓN EL LED C4<sup>R</sup> PROPORCIONA UNA INTENSIDAD MÁXIMA DEL HAZ DE 7000 CANDELAS, 115 LÚMENES, UNA DISTANCIA DEL HAZ DE 167 METROS Y 6 HORAS DE FUNCIONAMIENTO INCLUYE UN LED TRASERO DE COLOR AZUL ULTRA BRILLANTE (EL MODELO VERDE INCLUYE UN LED TRASERO DE COLOR VERDE ULTRA BRILLANTE)</p> <p>SE AJUSTA IGUALMENTE A CASCOS PROTECTORES DE DISEÑO TRADICIONAL Y MODERNOS ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO</p> <p>LUMENS: 115,00 CANDELA: 7,000 GAMA DE LUZ/DISTANCIA: 167 METROS TIEMPOS DE EJECUCIÓN: 6.00 HORAS ESTILO DE BATERÍA: NO RECARGABLES TIPOS DE BATERÍA: LITIO CR123A LARGO: 3.260 PULGADAS (8.28 CENTÍMETROS) PESO: 5.140 ONZAS (145.72 GRAMOS) COLOR: NEGRO CANTIDAD DE BATERÍAS: 2</p>	PIEZA	50	\$3,478.81	\$173,940.50
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$5'457,585.50</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$873,213.68</b>
				<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>\$6'330,799.18</b>

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N. I.V.A INCLUIDO.

En adelante se les denominará como los "bienes".-----

**SEGUNDA.-** El "AYUNTAMIENTO" pagará al "PROVEEDOR" por los "bienes", la cantidad de \$6'330,799.18 (seis millones trescientos treinta mil setecientos noventa y nueve pesos 18/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado.-----

El pago se realizará en moneda nacional a través de transferencia bancaria, una vez recibidos y aceptados en su totalidad los "bienes", a entera satisfacción de el/la Titular de la Secretaría del Ayuntamiento y el/la Titular del Departamento de Almacén.-----

DA/SRM/071/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "UNIFORMES JULIÁN", S.A. de. C.V. el día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



**TERCERA.-** El "PROVEEDOR" está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO" realizará el pago por los "bienes", dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Tesorería Municipal de la o las facturas y de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, en original y dos copias en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el Impuesto al Valor Agregado emitiéndose a nombre del Municipio de Toluca, con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio asentado en la declaración I.9 del "AYUNTAMIENTO", mismos documentos que deberán estar firmados por parte de el/la Titular de la Secretaría del Ayuntamiento y el/la Titular del Departamento de Almacén.-----

En caso de que el "PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso -----

Para los CFDI, el "PROVEEDOR" deberá entregarla en forma impresa y anexar el archivo XML y el formato PDF de la factura expedida; mismos documentos que deberán estar firmados por parte de el/la Titular de la Secretaría del Ayuntamiento y el/la Titular del Departamento de Almacén, no aplicará el reconocimiento de intereses.-----

En el caso de que el "PROVEEDOR" hubiere recibido cantidades en exceso por los "bienes", y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escrito el "AYUNTAMIENTO", en un término de cinco días naturales contados a partir de dicha comunicación, deberá reintegrarlas al "AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, más los intereses, que serán pagados conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis, para los casos de prórroga; dichas cantidades tendrán el carácter de créditos fiscales. El "PROVEEDOR" deberá restituir las citadas cantidades, en la Caja General de la Tesorería del Municipio de Toluca, Estado de México.-----

En caso de que el "PROVEEDOR" no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del período establecido, el "AYUNTAMIENTO" podrá hacerlo exigible a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución con fundamento en los artículos 30 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.-----

**CUARTA.-** El "PROVEEDOR" deberá entregar los "bienes" libre a bordo (L.A.B.) incluye descarga, en el Almacén General del Municipio de Toluca, sito en Dr. Juan Rodríguez, número 1609-A, Colonia Vicente Guerrero, Unidad Territorial Básica Vicente Guerrero, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.-----

DA/SRM/071/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "UNIFORMES JULIÁN", S.A. de C.V. el día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



**QUINTA.-** El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con fundamento en el párrafo primero del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.-----

Para el caso de que el "PROVEEDOR" quiera transmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del "AYUNTAMIENTO", quién resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del "AYUNTAMIENTO" si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado. -----

**SEXTA.-** El "PROVEEDOR" es el único patrón del personal que realiza la entrega de los "bienes" y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por tal vínculo laboral, por lo que el "AYUNTAMIENTO" es totalmente ajeno a tal relación de trabajo. -----

**SÉPTIMA.-** El "AYUNTAMIENTO", con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, otorgando garantía de previa audiencia al "PROVEEDOR", notificándose con diez días hábiles de anticipación a la garantía de audiencia, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos: -----

1. El "PROVEEDOR" una vez suscrito el contrato, omita entregar la garantía de cumplimiento y/o vicios ocultos del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.-----
2. El "PROVEEDOR" no manifieste los bienes con las especificaciones, condiciones y tipo de características comprometidas en su propuesta y establecidas en el contrato o bien no cumpla con la fecha comprometida para la entrega de los bienes por causas imputables al "PROVEEDOR".-----
3. El "PROVEEDOR" se declare en quiebra o suspensión de pagos; o bien en concurso mercantil de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su situación patrimonial o si realiza alguna cesión de los bienes o derechos en forma tal que afecte el cumplimiento del contrato.-----
4. El "PROVEEDOR" tenga un incumplimiento grave o se detecte que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.-----
5. Las penas convencionales rebasen en su importe determinado, el 10% del importe del contrato, antes de IVA.-----
6. El "PROVEEDOR" tenga un incumplimiento en las condiciones de los bienes desfasándose por más de cinco días hábiles a la fecha comprometida, o no haya cumplido con la totalidad del suministro dentro del plazo comprometido.-----

DA/SRM/071/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "UNIFORMES JULIÁN", S.A. de C.V. el día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



7. El "PROVEEDOR" subcontrate la entrega de los bienes, faltando a lo indicado en el escrito correspondiente presentado en su propuesta técnica.-----
8. El "PROVEEDOR", transcurrido el tiempo para corregir las causas de los rechazos, no haya entregado los bienes con las especificaciones correctas.-----
9. En general, por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento del contrato y que, a criterio de la convocante, afecte la operación del mismo.-----

El contrato que se suscriba entre el "AYUNTAMIENTO" y el "PROVEEDOR", podrá ser rescindido en el caso de incumplimiento, pudiendo aplicar las sanciones y penas convencionales procedentes.-----

**OCTAVA.-** Las "PARTES" convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del "AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de declaración judicial.-----

**NOVENA.-** El "PROVEEDOR" señala bajo protesta de decir verdad que los "bienes" satisfacen las especificaciones manifestadas en el Anexo Uno (Especificaciones Técnicas de los Bienes), que son de marca registrada y reconocida en el mercado y cubren los parámetros de calidad requeridos por el "AYUNTAMIENTO".-----

El "AYUNTAMIENTO" podrá hacer la devolución de los "bienes" cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los "bienes" suministrados. El "PROVEEDOR" se compromete a reponer el cien por ciento del volumen devuelto. Independientemente de la sanción y multa a que se haga acreedor por un periodo mínimo de doce meses.-----

**DÉCIMA.-** El "PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los "bienes" dentro de los sesenta y cinco días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, es decir del treinta de diciembre de dos mil dieciséis al seis de abril de dos mil diecisiete, no habrá prórroga, el presente contrato podrá ser adicionado, modificado de común acuerdo por las "PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.-----

**DÉCIMA PRIMERA.-** El "AYUNTAMIENTO" autoriza a personal de la Coordinación de Protección Civil, como supervisores del cumplimiento en la entrega de los "bienes".-----

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ninguna de las "PARTES" cuando se encuentre en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 72 de la Ley de

DA/SRM/071/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "UNIFORMES JULIÁN", S.A. de. C.V. el día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
RECURSOS MATERIALES

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



Contratación Pública del Estado de México y Municipios, debiendo comunicarlo por escrito al "PROVEEDOR" con un mínimo de diez días hábiles a la fecha programada de terminación anticipada.-----

**DÉCIMA TERCERA.-** El "PROVEEDOR" no podrá subcontratar total o parcialmente la entrega de los "bienes", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del "AYUNTAMIENTO" en cuyo caso el "PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo como lo dispone el artículo 66 párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.-----

**DECIMA CUARTA.-** El "PROVEEDOR" que infrinja las disposiciones del presente contrato será sancionado por el Municipio de Toluca en el ámbito de su respectiva competencia con una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México a la fecha de la infracción en términos del artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios -----

**DÉCIMA QUINTA.-** Con fundamento en los artículos 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 fracción VII de su Reglamento el "PROVEEDOR" se obliga a pagar al "AYUNTAMIENTO" las penas convencionales siguientes:-----

a).-Si el "PROVEEDOR" tiene un atraso en la fecha convenida en el inicio de la entrega de los "bienes" se obliga a pagar el 1% diario por cada día de desfase y hasta un 10% sobre el importe total del contrato antes de IVA.-----

**DÉCIMA SEXTA.-** El "PROVEEDOR" deberá garantizar a nombre del Municipio de Toluca, a través de fianza, cheque certificado, de caja o depósito en efectivo, según su caso otorgadas por institución debidamente autorizada, en términos del artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y de los artículos 128, 129 y 130 de su Reglamento los siguientes conceptos: -----

1.- La garantía de cumplimiento del presente contrato se constituirá por el diez por ciento del importe total máximo a pagar por los "bienes", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por un monto de \$545,758.55 (quinientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos 55/100 M.N.), dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, dicha garantía deberá estar vigente desde la fecha de suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" debiendo entregarla en el Departamento de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 128 fracción II de su Reglamento.-----

DA/SRM/071/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "UNIFORMES JULIÁN", S.A. de. C.V. el día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS MATERIALES

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



El "AYUNTAMIENTO" realizará la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato al "PROVEEDOR" en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el "PROVEEDOR" haya cumplido fehacientemente, previa solicitud por escrito del PROVEEDOR" a la Tesorería Municipal.-----

2.- La garantía contra defectos o vicios ocultos del presente contrato se constituirá por el diez por ciento del importe total máximo a pagar por los "bienes", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por un monto de \$545,758.55 (quinientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos 55/100 M.N.), dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de entrega total del material, dicha garantía deberá de tener una vigencia mínima de un año; en el caso de que no fuera entregada, en el Departamento de Contratos, no se podrá dar trámite al pago de facturas.-----

El "AYUNTAMIENTO" realizará la devolución de la garantía por defectos o vicios ocultos al "PROVEEDOR", veinte días después de cumplirse el año de su vigencia, previa solicitud por escrito del "PROVEEDOR" a la Tesorería Municipal.-----

En caso de que el "PROVEEDOR" otorgue dichas garantías mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO CUATRO (Relación de Afianzadoras) y ANEXO CINCO (Formato de Fianza) de las Bases de la Solicitud de Participación número ADE-HAT-RP-13B-2016. En caso que se otorguen mediante cheque, el "PROVEEDOR" deberá presentarlo en el Departamento de Contratos, con un escrito firmado por el Representante Legal o por quien tenga facultades para ello, en el que indique el compromiso del plazo de su vigencia, el cual deberá comprender el periodo de doce meses posteriores a la fecha de la presentación, indicadas en el presente contrato.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El "PROVEEDOR" debe de satisfacer como mínimo las especificaciones de los "bienes" manifestadas en el ANEXO UNO (Especificaciones Técnicas de los Bienes) de las Bases de la Solicitud de Participación número ADE-HAT-RP-13B-2016, ser de marca registrada y reconocida en el mercado y garantizar la calidad de los "bienes" por un periodo no menor a doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, de conformidad a la Ley Federal de Protección al Consumidor y lo establecido en el punto 1.8 de la Solicitud de Participación número ADE-HAT-RP-13B-2016.-----

**DÉCIMA OCTAVA.-** Las "PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.-----

DA/SRM/071/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "UNIFORMES JULIÁN", S.A. de C.V. el día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

Página 12 de 14



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
RECURSOS MATERIALES**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



**DÉCIMA NOVENA.-** Las actas, anexos y demás documentación de la Solicitud de Participación número **ADE-HAT-RP-13B-2016**, forman parte integral del presente contrato y constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo.-----

**VIGÉSIMA.-** Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar por este concepto.-----

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, las "PARTES", convienen en que las controversias que se susciten con motivo de este, serán resueltas de común acuerdo y en caso de que estas subsistan, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.-----

**LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, POR CUADRUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**-----

POR EL "AYUNTAMIENTO"

PROFR. FERNANDO ZAMORA MORALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA

LIC. MARIO GERARDO MONTIEL CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DA/SRM/071/2016

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "UNIFORMES JULIÁN", S.A. de C.V. el día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
RECURSOS MATERIALES**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



**POR EL "PROVEEDOR"**

**C. MANUEL WONG HERNÁNDEZ  
APODERADO LEGAL**

**POR LA "DEPENDENCIA SOLICITANTE"**

**LIC. MARIO GERARDO MONTIEL CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**